

DECRETO 12/83, de 13 de Febrero de 1984, por el que se nombra a D. Felipe Gutiérrez Llerena, miembro del Comité Regional para la celebración en Extremadura del V Centenario del Descubrimiento de América.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 1 del Decreto 62/83, de 5 de Septiembre de 1983, por el que se crea el Comité Regional para la celebración en Extremadura del V Centenario del Descubrimiento de América.

DISPONGO:

Artículo único.—Se nombra miembro de dicho Comité a D. Felipe Gutiérrez Llerena.

Mérida, 13 de Febrero de 1984.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

Corrección de errores, en relación a la Orden de 31 de Enero de 1984 de la Consejería de la Presidencia y Trabajo.

Ilmo. Sr.:

En relación con la Orden de 31 de Enero de 1984 de la Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, publicada en el Diario Oficial de la misma Junta Autónoma de fecha 7 de Febrero de 1984. Se observa un error en el art. 10-1 donde dice: «proponiendo la adopción de medidas o la imposición de la adopción de medidas o la imposición de sanciones oportunas en el caso de infracción». *Debe decir:* «proponiendo la adopción de medidas o la imposición de sanciones oportunas en el caso de infracción».

Lo que comunico a V. I. para los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Cáceres, a 13 de Febrero de 1984.

El Director General de la Función Pública,
MANUEL BEATO ESPEJO

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de la Presidencia y Trabajo.—Cáceres.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA

Corrección de errores y omisión en la Orden de 3 de Diciembre de 1983, por la que

se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Comercio.

Advertidos errores y omisiones en la Orden de 3 de Diciembre de 1983 (BOE n.º 23 de 28 de Diciembre de 1983), por la que se desarrolló la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Comercio, procede su subsanación en los siguientes términos:

Pág. 8 - Apartado 2.2.3. Donde dice: «Negociado de Economía Doméstica». Debe decir: «Negociado de Recursos Extraagrarios y Bienestar Social».

Apartado 2.3. Donde dice: «Agencias de Zonas del Servicio de Extensión Agraria». Debe decir: «Seis Agencias de Zona del Servicio de Extensión y Capacitación Agraria, con categoría administrativa de Jefatura de Sección».

A efectos exclusivamente de administración interna y contable, dos de las Agencias de Zona, desarrollarán funciones de Agencias Provincial.

Apartado 2.3.1. Donde dice: «Agencias comarcales del SEA». Debe decir: «Cincuenta y dos Agencias Comarcales del Servicio de Extensión y Capacitación Agraria, con categoría administrativa de Jefatura de Negociado».

Apartado 2.4.3. *Se ha omitido*, debiendo aparecer con el texto: «Negociado de Administración».

EL SECRETARIO GENERAL TECNICO

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Expropiación forzosa y urgente ocupación de bienes y derechos e imposición de servidumbre de paso para el establecimiento del Centro de Transformación n.º 2 y un apoyo de la línea de alimentación, en el paraje denominado «Molino de Viento» del T. M. de Torremayor, propiedad de D. Francisco Ibáñez Ruiz y de su esposa D.ª Joaquina Ladrón Viamonte. En la ocupación está comprendido 190 m. de vuelo de la línea sobre dicha finca.

Las obras de referencia han sido incluidas en los Planes Provinciales de Obras y Servicios para el año 1983 aprobado por la Excm. Diputación Provincial en sesión plenaria de 29 de Julio, y realizadas en la parte correspondiente con cargo al Plan de Electrificación Rural (PLANER 83), cuyas obras, en base al Real Decreto 1967/80, de 29 de Agosto, y a la Disposición Transitoria 2.ª del Real Decreto n.º 2689/81 de 13-11-81 (B.O.E. 18-11-81) de la Presidencia del Gobierno, dado el interés